

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE AL INFORME DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL CLIMA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que de cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático sobre el proyecto de Decreto por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido, el cual deberá ajustarse a la **Instrucción 3/12 de la Viceconsejería, sobre elaboración del informe de impacto de género, y que a efectos de su conocimiento se adjunta al presente informe de observaciones**, del que se dará traslado, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, respecto a la **PERTINENCIA** de género del mismo.



Unidad de Igualdad de Género
C/ Tabladilla s/n 41071 SEVILLA
Teléfono: 955032351 Fax: 955032149

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	19/06/2020	PÁGINA 1/3
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN			

El objeto de este proyecto de Decreto es regular la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima definiendo sus funciones y haciendo éstas más acorde con el papel que debe asumir en el impulso, participación, coordinación y colaboración entre las diferentes administraciones públicas y la sociedad civil.

En definitiva, **un aspecto que tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, como en las personas jurídicas** (las diferentes administraciones públicas) **que afecta al acceso y/o control a los recursos e influye en la modificación de los roles de género.**

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que *“el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

En este sentido, la Secretaría General **ha incluido** en el informe de evaluación de impacto de género indicadores que muestran la situación y, en su caso, las desigualdades de partida entre mujeres y hombres.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que *“los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*.

En este sentido, la Secretaría General hace una alusión en el Preámbulo del proyecto normativo al citado artículo, atendiendo al principio de transversalidad.

5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

La Secretaría General incluye, de forma acertada, el siguiente texto en el proyecto de Decreto (artículo 5.3):

“En la composición del Consejo se velará por la representación equilibrada de mujeres y hombres, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía”.



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	19/06/2020	PÁGINA 2/3
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN			

No obstante, se sugiere que dicho apartado sea redactado de forma que resulte también de aplicación al **Comité Científico Asesor**, regulado en el artículo 11 del proyecto normativo.

El órgano directivo en su informe de evaluación de impacto de género hace una mención muy interesante referente a los roles de género, destacando la diferenciación de los mismos en aspectos como las pautas de consumo, decisiones en el ámbito familiar, etc. y que pueden tener un efecto directo sobre determinados sectores emisores. Por ello, las políticas de cambio climático deben atender a esos roles para ser efectivas, pero al mismo tiempo tienen que evitar consolidar estereotipos discriminatorios para la mujer y contribuir a la igualdad efectiva.

Asimismo, destaca que las políticas de reorientación y/o fomento de nuevas actividades asociadas al cambio climático deben tener especialmente en cuenta a la mujer, ya que al ser nuevas líneas en las que no hay consolidado ningún esquema de género concreto, deberían ser especialmente útiles para lograr la incorporación del talento y capacidad de emprendimiento femenino.

Por ello, esta Unidad de Género sugiere que se valore la incorporación de este último planteamiento en el Preámbulo del proyecto de Decreto, completando así la referencia que se hace al principio de transversalidad.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, esta Unidad de Igualdad de Género sugiere la sustitución de **“los vocales”** (apartado 2 y 4 del artículo 5), por **“titulares de las vocalías” o similar**.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

El Coordinador General de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

Fdo.: Fernando Galbis Rueda



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	19/06/2020	PÁGINA 3/3
	ESTEFANIA GARCIA CALERO		
VERIFICACIÓN			